



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No.SCV-INC-DNASD-SAS-14-

0005001

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de junio de 2013, se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LA MUJER INDIM S.A.**; la misma que ha sido rectificada mediante escritura otorgada el 05 de noviembre de 2013 ante el Notario Décimo del mismo cantón;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable No. **SCV-INC-DNICAI-14-0314** de 26 de junio de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0659** de 04 de agosto de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LA MUJER INDIM S.A.** en **CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **TRES MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, al margen de la matrices de las escrituras públicas que se aprueban, tomen nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba las referidas escrituras junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a,


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



AMdA/AMdV
Exp. No. 81007
Trámite # 49515-2013